

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

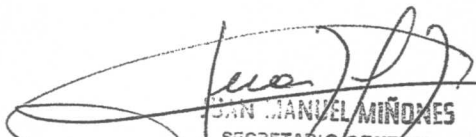
Expte: N° 042/E.J /96.-
Sancionada: 12 de Abril/96-
Promulgada: 23/04/96
Decreto: N° 309/96 -
Ordenanza N°: 314/HCD/96.-
=====

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 12 DE ABRIL DE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:
=====

- ART.19.-) ESTABLECESE, que el arancelamiento de la Guardería Municipal, será ajustado sobre el Valor por turno fijado por la norma correspondiente, según la siguiente formas:
a) Por el turno, el 100% del valor tarifario Oficial.-
b) Por servicio adicional, hasta un máximo de cuatro (4) Horas, el 50% del valor anterior.-
- ART.29.-) ESTABLECESE, que el turno comprende un período máximo de Ocho (8) Horas corridas, o en dos Fracciones, según el Reglamento de Funcionamiento .-
- ART.39.-) AUTORIZACE, al Ejecutivo Municipal a convenir con la ASOCIACION PRO-AYUDA GUARDERIA MUNICIPAL, el sistema de cobro de los Servicios Adicionales, para que los recursos resultantes sean invertidos en Materiales Didácticos.-
- ART.49.-) REFRENDARA la Presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don, Juan Manuel Miñones.-
- ART.59.-) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques, Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
POR TANTO: Hble. Concejo Deliberante




JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

Tengase por Ordenanza Municipal N° 314/HCD/96, dése a boletín Municipal comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-